

CONTRATO No. 037 DE 2014

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que la Administración Judicial de Manizales – Caldas, posee en calidad de comodato un inmueble ubicado en el Municipio de Supía – Caldas, donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de dicha localidad, el cual es propiedad de la Alcaldía Municipal.
- B. Que la Alcaldía Municipal ha construido la casa de la cultura en dicha localidad, previendo un espacio en el mismo para el traslado del citado Juzgado, para lo cual la Alcaldesa le manifestó al Juez del despacho, la necesidad de realizar dicho traslado en calidad de comodato, quien a su vez solicitó a la Dirección Seccional una visita, con el fin de verificar las condiciones técnicas del inmueble.
- C. Que dado lo anterior, la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad realizó visita a dicha localidad el día 20 de marzo del presente año, y encuentra que el inmueble cumple con las condiciones técnicas que exige la entidad para la reubicación del Juzgado, pero que requiere de algunas obras de adecuación para el funcionamiento del mismo, tales como el cerramiento de la Sala de Audiencias, la construcción de un mesón de atención al público y la instalación de rejas de seguridad en las ventanas que pertenecen al despacho judicial. Lo cual igualmente fue verificado por el Arquitecto de la entidad, para lo cual presenta las respectivas cotizaciones.
- D. Que por lo brevemente expuesto y dado que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, se requiere contratar dicho trabajo con una firma especializada, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, se publicó la Invitación Pública No. SMC-07-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- E. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron cuatro (04) propuestas, presentadas en su orden, así:

No. ORD.	PROPONENTE
1	JOHN WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA
2	DICOMO S.A.S.
3	SOLIPER S.A.S.
4	LUIS ALBERTO CURTIDOR M.

F. Que la firma “SOLIPER S.A.S.” fue el proponente que presentó la oferta más económica y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así como adjudicatario del presente contrato.

G. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-1614 del 06 de mayo de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- H. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- I. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- J. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- K. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- L. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “**SOLIPER S.A.S.**” con Nit 900.214.668-3, y representada legalmente por la señora **VALENTINA CÁRDENAS CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.778.737, , las obras de adecuación del inmueble para la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal y su Sala de Audiencias, ubicados en el municipio de Supía – Caldas, de conformidad con lo estipulado en la Invitación Pública, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SALA AUDIENCIAS				
1,1	Suministro e instalación muro en superboard 8mm (incluye pintura dos manos)	m2	11	65.000	715.000
1,2	Suministro e instalación de guarda escoba en tabla de gres (similar a instalada)	ml	8	18.000	144.000
1,3	Suministro e instalación de puerta entamborada (incluye chapa de seguridad) - color por definir	Un	1	250.000	250.000
1,4	Suministro e instalación de marco y carteras en madera para puerta - color por definir	Un	1	190.000	190.000
2	ADECUACIÓN JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL				
2.1	Suministro e instalación muro en superboard 8mm (incluye pintura dos manos)	m2	5	65.000	325.000
2.2	Suministro e instalación de guarda escoba en tabla de gres (similar a instalada)	ml	3,5	18.000	63.000
2.3	Suministro e instalación de puerta entamborada (incluye chapa de seguridad) - color por definir	Un	1	250.000	250.000



2,4	Suministro e instalación de marco y carteras en madera para puerta - color por definir	Un	1	190.000	190.000
2,5	Suministro e instalación de mueble en madera para atención público (ver detalle adjunto)	Un	1	700.000	700.000
3	ADECUACIÓN VENTANAS CARPINTERÍA ALUMINIO				
3,1	Suministro e instalación de reja seguridad en aluminio, con soporte superior e inferior en perfil U71 color natural y barrotes en perfil ovalado color natural en sentido vertical separados entre si de a 15 cms - medida buque ventanas 2,01 (ancho) * 1,34 (altura) - PARA SALA DE AUDIENCIAS	Un	2	400.000	800.000
3,2	Suministro e instalación de reja seguridad en aluminio, con soporte superior e inferior en perfil U71 color natural y barrotes en perfil ovalado color natural en sentido vertical separados entre si de a 15 cms - medida buque ventanas 1,51 (ancho) * 1,34 (altura) - PARA DESPACHO JUDICIAL Y ARCHIVO	Un	5	650.000	3.250.000
SUBTOTAL				6.877.000	
ADMINISTRACIÓN				4%	275.080
IMPREVISTOS				4%	275.080
UTILIDAD				4%	275.080
IVA				16%	44.013
VALOR TOTAL OBRAS A REALIZAR				\$7.746.253	

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. **(\$7.746.253)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según el certificado No. 21814 de la unidad ejecutora 08, expedido el 22 de abril de 2014 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción

expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

10.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que registrarán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

c) Riesgos Jurídicos:

Se derivan de una posible aparición de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la cual podría generar un incumplimiento de los términos del contrato ocasionando un posible entorpecimiento en el normal desarrollo del mismo, los mismos estarán a cargo del contratista en un 100%.

10. GARANTÍAS

- Cumplimiento del contrato
- Pago de salarios y prestaciones a trabajadores
- Responsabilidad civil frente a terceros
- Calidad del servicio

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A. Garantía de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- C. Responsabilidad civil frente a terceros, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- D. Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.
 - El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas, en coordinación con el Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Asistente Administrativo del Área de Asistencia Legal de la entidad.

13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

14. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

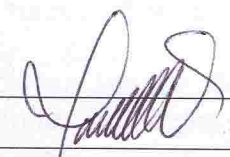
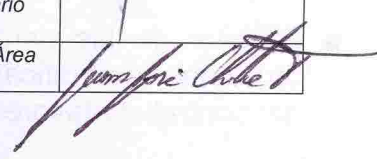


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:



VALENTINA CÁRDENAS CORTÉS
Rep. Legal "Soliper S.A.S."

PROYECTÓ:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
REVISÓ:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	
	Roney Bartolo Flórez	Asist. Administrativo Área Asistencia Legal	